

Subvenciones públicas para la ejecución de programas específicos de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años

Con motivo de la publicación el pasado 29 de agosto de 2014 de la Resolución de fecha 20 de agosto de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, el presente Comentario pretende sistematizar los aspectos más relevantes de la norma en materia laboral.

1. Objeto y ámbito de aplicación

La norma aprueba el régimen de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años, con especial atención a quienes se hallan en situación de desempleo y a los de baja cualificación, mediante proyectos formativos que incluyan: i) acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y para el acceso a los mismos; ii) acciones formativas con compromiso de contratación y; iii) acciones formativas vinculadas con competencias en tecnologías de la información y la comunicación e idiomas.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

2. Duración y plazo de presentación de solicitudes

Los proyectos que se financien se podrán ejecutar a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención y hasta el 31 de octubre de 2015.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto a la documentación exigida en la convocatoria, se deberá tramitar de forma electrónica en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org), y finaliza a los 20 días de la entrada en vigor de la Resolución.

3. Destinatarios

Las acciones objeto de financiación, irán destinadas a jóvenes menores de treinta años, con especial atención a los de baja cualificación y a quienes se hallan en situación de desempleo, que deseen mejorar sus competencias profesionales para aumentar sus posibilidades de inserción o permanencia en el mercado de trabajo.

Para los proyectos cuyos destinatarios sean jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo. Para el resto de los proyectos, los participantes desempleados deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

En relación con estos colectivos:

- Deberán solicitar su participación mediante el modelo que figura en convocatoria y en cuanto a las personas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las mismas solicitarán su participación en la forma en que se establezca por la dirección general del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo.
- No podrán participar más de una vez en la misma acción formativa.
- La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades del proyecto, a los itinerarios formativos, a las necesidades identificadas por los Servicios Públicos de Empleo y a criterios de igualdad y de objetividad.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa.

- Se establece que las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las becas y ayudas en los términos previstos en la norma, pudiendo abarcar un importe por asistencia, por desplazamiento, manutención y alojamiento.

4. Tipos de proyectos y acciones formativas

Se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos compuestos por **acciones formativas que incluyan compromisos de contratación y respondan a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones.**

Estas acciones formativas estarán destinadas a los jóvenes desempleados, pudiendo ser desarrolladas en modalidad presencial, tele formación o mixta (presencial y tele formación), con una duración máxima de 210 horas, salvo que la formación se dirija a la obtención de un certificado de profesionalidad, en cuyo caso, la duración podría ser superior.

Como principales características del compromiso de contratación, hemos de señalar lo siguiente:

- La formalización de la contratación deberá realizarse por parte de las empresas incluidas en la solicitud del proyecto y que hayan aportado los correspondientes compromisos de contratación.

- Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de la acción formativa correspondiente y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización del periodo de ejecución de los proyectos. Si la contratación se realiza antes de la finalización de la formación deberá llevarse a cabo bajo una modalidad contractual que incluya la formación.
- Los participantes incorporados a las empresas deberán suponer al menos un 30 por ciento de los participantes que han finalizado la formación en el proyecto. La contratación se realizará a través de contratos laborales a tiempo completo, durante al menos 6 meses, o a tiempo parcial de media jornada, durante al menos 12 meses, o por el tiempo equivalente de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación.
- Los compromisos de contratación de las empresas deberán incluir la siguiente información: determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir, proceso de selección previo al de formación (en su caso), perfiles de las personas a contratar, número de personas que se comprometen a contratar, tipo de contrato a realizar y duración del mismo y número de empleados en plantilla de la empresa contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.
- En el caso de que una empresa participe en varios proyectos, el contrato de un trabajador solo podrá imputarse a uno de los proyectos en los que participa.
- Proyectos compuestos por **acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y competencias clave de acceso, en su caso.**
- Proyectos compuestos por **acciones dirigidas a la obtención de competencias en idiomas y en tecnologías de la información y la comunicación.**

5. Entidades solicitantes y requisitos

Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de proyectos, de ámbito estatal:

- Para la ejecución de proyectos compuestos por acciones formativas que incluyan compromisos de contratación y respondan a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones (se disponen en el artículo 4.1 de la Resolución):
 - Las empresas con centros de trabajo en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía.
 - Los grupos de empresas, entendiéndose como tales aquéllos que consoliden balances, tengan una dirección efectiva común o estén formados por filiales de una misma empresa matriz, con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, que aporten compromisos de contratación.

Asimismo, es preciso señalar:

- Una empresa solo podrá presentar una solicitud y no podrá participar en otro proyecto de los previstos en el artículo 4.1. Si participase, se denegará la solicitud presentada por dicha empresa o entidad.

- En ningún caso, la contratación derivada de los citados compromisos tendrá como objeto la prestación de servicios en otras empresas distintas a las que han firmado los compromisos de contratación presentados en la solicitud.
 - Los compromisos de contratación presentados no podrán suponer en ningún caso más de un 30 % respecto de la plantilla existente en la empresa en el momento de publicación de la convocatoria.
 - Se deberá garantizar la contratación también en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía. Durante la ejecución de estos proyectos, y con posterioridad a la resolución de concesión, se admitirá la sustitución de empresas que, por causas sobrevenidas, no puedan asumir la contratación comprometida, siempre que los correspondientes compromisos de contratación se asuman por empresas del mismo grupo. Asimismo, se admitirá la incorporación de otras empresas del grupo que, cumpliendo los requisitos y condiciones de la convocatoria, añadan nuevos compromisos de contratación.
- Para la ejecución de proyectos compuestos por acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y competencias clave de acceso, en su caso, así como las acciones formativas dirigidas a la obtención de competencias en idiomas y en tecnologías de la información y la comunicación (se disponen en los artículos 4.2 y 4.3 de la Resolución), los centros y entidades de formación, públicos o privados, acreditados o inscritos en el Registro de centros y entidades de formación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán cumplir con carácter general otros requisitos:

- Garantizar que disponen de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención.
- Haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución o, al menos, de programación y coordinación de actividades formativas durante los 12 meses previos a la publicación de la presente convocatoria, acreditando que durante ese período han mantenido una plantilla media de al menos dos trabajadores.
- Concertar un seguro de accidentes obligatorio para los participantes que realicen formación presencial y el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

6. Evaluación, seguimiento y control de la formación, y justificación de las subvenciones

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a un sistema de evaluación, seguimiento y control de la formación que podrán consistir en las siguientes actuaciones:

- A efectos de evaluar la calidad de las acciones formativas ejecutadas, las entidades beneficiarias, cumplimentarán los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas que sean publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal siendo sus resultados comunicados a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- En cuanto a las actuaciones de seguimiento y control:
 - Verificación en tiempo real del correcto desarrollo del proceso formativo en aspectos tales como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, entre otros.

- Comprobación documental del cumplimiento por parte de los centros de formación de sus obligaciones en relación con el proyecto de formación.
 - Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el proyecto de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
 - Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de requerimientos telefónicos, envío de circulares u otros medios.
- Asimismo, la Resolución contempla un sistema de justificación de las subvenciones concedidas que deberá presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del proyecto subvencionado, recayendo la competencia en la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Dicha justificación consistirá en acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y, adicionalmente, presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de las acciones y actividades subvencionadas.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y demás normas aplicables, y las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro que se iniciará de oficio, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, siendo competente el Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Cuantías de las subvenciones

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los módulos económicos máximos establecidos normativamente.

8. Entrada en vigor

De conformidad con la Disposición Final, el régimen de subvenciones detallado en la Resolución entrará en vigor de forma general al día siguiente de su publicación en el BOE, esto es, el día 30 de agosto de 2014.

El siguiente link da acceso al texto íntegro de la norma:

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/08/29/pdfs/BOE-A-2014-8979.pdf>

